



**CONTINUACIÓN DEL PROCESO DE ADOPCIÓN DE  
LAS RECOMENDACIONES DEL HSSC Y DEL IRCC**

Referencias:

- A. Resolución de la OHI N.º 2/2007 según enmendada - *Principios y Procedimientos para efectuar cambios a las Normas y Especificaciones Técnicas de la OHI*;
- B. CC de la OHI N.º 55/2017 del 31 de octubre - *Resultado de la 1.ª Reunión del Consejo de la OHI*;
- C. CC de la OHI N.º 64/2017 del 16 de noviembre - *Solicitud de aprobación de la continuación del proceso de adopción de las recomendaciones del HSSC y del IRCC*.

Estimado(a) Director(a),

1. La Carta Circular de la referencia C proponía a los Estados Miembros continuar, hasta la 2.ª Sesión de la Asamblea (A-2), el proceso de adopción de las recomendaciones efectuadas por el HSSC y el IRCC, que estaba en vigor antes del establecimiento del Consejo. La Secretaría de la OHI da las gracias a los 53 Estados Miembros que han contestado a la Carta Circular de la referencia C: Alemania, Arabia Saudita, Argelia, Argentina, Australia, Bangladesh, Bélgica, Brasil, Canadá, Chile, Chipre, Colombia, Corea (República de), Croacia, Ecuador, Egipto, Eslovenia, España, Estados Unidos de América, Estonia, Finlandia, Francia, Grecia, Guatemala, India, Indonesia, Irán (República Islámica de), Irlanda, Islandia, Italia, Japón, Letonia, Malasia, Malta, Marruecos, Mauricio, Mónaco, Nigeria, Noruega, Omán, Países Bajos, Pakistán, Polonia, Portugal, Qatar, Reino Unido, Singapur, Sudáfrica, Suecia, Túnez, Turquía, Ucrania y Uruguay.
2. La totalidad de los 53 Estados Miembros ha apoyado la continuación del proceso de adopción que existía antes del establecimiento del Consejo. Tres Estados Miembros (Chile, Indonesia y la República Islámica de Irán) han proporcionado además breves comentarios de apoyo.
3. El HSSC y el IRCC están elaborando ahora un proyecto de enmiendas a sus Términos de Referencia (TdRs) y Reglas de Procedimiento (RdPs) en conformidad con las decisiones tomadas en la 1.ª reunión del Consejo (ver la Carta Circular de la Referencia B, Acción C1/05), teniendo en cuenta también el resultado del trabajo destinado a enmendar la Resolución de la OHI N.º 2/2007 (ver Referencia A), que está en curso también. Este proyecto de enmiendas a los TdRs y RdPs del HSSC y del IRCC será sometido a los Comités (lo más tardar en el 2019, en el HSSC-11 y el IRCC-11) y posteriormente al Consejo (lo más tardar en el 2019, en el C-3), con el fin de someter a los Estados Miembros, para su discusión y aprobación en la A-2, versiones coherentes de los TdRs y las RdPs del HSSC y del IRCC y de la Resolución de la OHI N.º 2/2007 según enmendada.

En nombre del Secretario General  
Atentamente,

Abri KAMPFER  
Director